



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	María Rubiela Vargas Serna
Radicado	05001-40-03-013-2019-01371-00
Auto	Sustanciación 562
Asunto	Dispone oficiar

Toda vez que la parte demandante no aportó los números de las cuentas a embargar, previo a acceder al embargo de productos financieros solicitado, se ordena oficiar a **Transunión**, para que informe sobre las cuentas bancarias, incluidos depósitos de bajo monto, vigentes de las que sea titular la demandada **María Rubiela Vargas Serna**, indicando las entidades bancarias y sus sucursales.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>040</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>08 DE MARZO DE 2022</u> <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p align="center">JHON FREDY GOEZ ZAPATA ----- Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

675c24b651d8382b7ec5e7a47f97996b6f290ffb11a985e4b3a057afcc0e4d51

Documento generado en 07/03/2022 09:32:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**